



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de junio de 2020 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. (2020050121)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Por otra parte, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126 de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignó a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital las competencias atribuidas anteriormente a la Consejería de Economía e Infraestructuras, en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor,



modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria que correspondían a la Consejería de Educación y Empleo.

Asimismo, conforme al Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE n.º 214 de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se aprobó dicha estructura para facilitar el adecuado desempeño de las competencias asignadas.

Por ello, resulta necesario modificar la presente Relación de Puestos de Trabajo, para adaptar los mismos a las funciones a desempeñar.

En este sentido, cabe destacar las modificaciones efectuadas en diversos puestos de estructura de personal funcionario, reorganizando su adscripción orgánica, en algunos casos, así como, en otros, modificando determinados requisitos exigidos para su desempeño, contribuyendo a hacerlos más eficaces a la hora de cumplir con la responsabilidades encomendadas.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la



Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 3. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, según figura en el anexo III para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Artículo 4. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, según figura en el anexo IV para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Artículo 5. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, según figura en el anexo V para la amortización del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Artículo 6. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 23 de junio de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256210		CONSEJ ECONÓMICA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.										
Centro Directivo....: 4258310		DIR. GRAL. DE POLÍTICA UNIVERSITARIA										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP / Tipo	Gr. / Subcanc	PR	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros			

4258310
 42718210 ADMINISTRATIVO/A
 CÁCERES
 S 18 C.1 IR N C1
 C
 4258310
 42709610 SECRETARÍA DE ALTO CARGO
 MÉRIDA
 20 S.1 IDR S C1C2
 L
 O.A.P.

ADMINISTRACION GENERAL



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.
 Centro Directivo....: 4256610 SECRETARIA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		

63910 9911 J. SEC. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA					24.2.1 IDR	S	A2C1			EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	
46910 13500 J. SEC. DE ASUNTOS JURIDICOS MÉRIDA					26.2.1 IDFR	S	A1			JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	
4127510 39402710 J. SEC. LEGISLACION, INFORMES Y RECURSOS MÉRIDA					26.2.1 IDFR	S	A1			JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.
 Centro Directivo....: 4253010 SECRETARIA GRAL. DE ECONOMIA Y COMERCIO

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		

4237210 41608810 J. SERV. DE COMERCIO EXTERIOR MÉRIDA					28.1.1 IDFR	S	A1A2				O.A.P.
75710 9681 J. SEC. COMERCIO EXTERIOR MÉRIDA					25.2.2 IDR	S	A1A2			JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION COMERCIAL	IDIOMAS



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256210		CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.														
Centro Directivo....: 4258410		DIRECCION GENERAL DE AGENDA DIGITAL														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H	N	I	V	Tipo	Complemento Especifico		TP	Gr. /	PR	Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		O	R				Subconc	Titulación					Especialidad / Otros			

4258410
9621 AUXILIAR DE ADMINISTRACION
MÉRIDA

S 16 D.1 IR N C2
C

ADMINISTRACION GENERAL

